



Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 883 Fecha 12 JUL 2018

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 129 - 2018-GRC-GA

Callao, 12 JUL. 2018

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 036-2018 – Gobierno Regional del Callao – GGR, de fecha 03 de abril de 2018; el Informe N° 021-2018-GRC/GA-OL-UVR-KYRV, de fecha 08 de marzo de 2018, emitido por la profesional asignada de la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 082-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 08 de marzo de 2018, emitido por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 258-2018-GRC/GA/OL, de fecha 09 de marzo de 2018, mediante el cual la Oficina de Logística; Informe N° 754-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 23 de marzo de 2018, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N° 760-2018-GRC-GRPPAT, de fecha 26 de marzo de 2018, mediante el cual la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 234-2018-GRC/GRRNGMA, de fecha 14 de junio de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N° 063-2018-GRC/GA-OL-UVR-KYRV, de fecha 15 de junio de 2018, emitido por la profesional asignada de la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 216-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 15 de junio de 2018, emitido por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 760-2018-GRC/GA/OL de fecha 18 de junio de 2018, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 254-2018-GRC/GRRNYGMA, de fecha 22 de junio de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 036-2018-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 03 de abril de 2018, se aprobó el Expediente de la Actividad: "Conservar y Recuperar la Biodiversidad del ACR Humedales de Ventanilla 2018", junto con sus Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas, con un Presupuesto Analítico Desagregado de S/ 823,250.15 (Ochocientos Veintitrés Mil Doscientos Cincuenta con 15/100 Soles), y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, mediante la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa; el cual contiene el "Servicio de Confección e Instalación de Cerca de Protección de Madera para el Área de Conservación Regional Humedales de Ventanilla", según términos de referencia elaborados por el área usuaria;

Que, se observa de los antecedentes el Informe N° 258-2018-GRC/GA/OL, de fecha 09 de marzo de 2018, mediante el cual la Oficina de Logística, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el Informe N° 082-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 08 de marzo de 2018, emitido por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial, quien adjunta a su vez el Informe N° 021-2018-GRC/GA-OL-UVR-KYRV, de fecha 08 de marzo de 2018, emitido por la profesional asignada de la Unidad de Valor Referencial, el cual contiene el Estudio del Mercado respecto a los Bienes y Servicios correspondientes a la Actividad "Conservar y Recuperar la Biodiversidad del ACR Humedales de Ventanilla 2018" el cual contiene el "Servicio de Confección e Instalación de Cerca de Protección de Madera para el Área de Conservación Regional Humedales de Ventanilla";

Que, se observa de los antecedentes el Memorándum N° 760-2018-GRC-GRPPAT, de fecha 26 de marzo de 2018, mediante el cual la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el Informe N° 754-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 23 de marzo de 2018, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario para la Actividad "Conservar y Recuperar la Biodiversidad del ACR Humedales de Ventanilla 2018", la cual contiene el "Servicio de Confección e Instalación de Cerca de Protección de Madera para el Área de Conservación Regional Humedales de Ventanilla";



CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA  
EDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 888 Fecha: 12 JUL 2018

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° - 2018-GRC-GA

Que, mediante Memorando N° 234-2018-GRC/GRRNGMA, de fecha 14 de junio de 2018, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita a la Oficina de Logística la emisión del Resumen Ejecutivo para el "Servicio de Confección e Instalación de Cerca de Protección de Madera para el Área de Conservación Regional Humedales de Ventanilla";

Que, mediante Informe N° 760-2018-GRC/GA/OL, de fecha 18 de junio de 2018, la Oficina de Logística remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el Informe N° 216-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 15 de junio de 2018, emitido por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial, quien adjunta a su vez el Informe N° 063-2018-GRC/GA-OL-UVR-KYRV, de fecha 15 de junio de 2018, emitido por la profesional asignada de la Unidad de Valor Referencial, mediante el cual se emite el Formato del Resumen Ejecutivo para el "Servicio de Confección e Instalación de Cerca de Protección de Madera para el Área de Conservación Regional Humedales de Ventanilla" (según términos de referencias);

Que, mediante Memorando N° 254-2018-GRC/GRRNYGMA, de fecha 22 de junio de 2018, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente solicita a la Oficina de Logística la aprobación del Expediente de Contratación del "Servicio de Confección e Instalación de Cerca de Protección de Madera para el Área de Conservación Regional Humedales de Ventanilla";

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: El expediente de contratación debe contener entre otros lo siguiente: el requerimiento indicando si cuenta con ficha de homologación aprobada, se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes o en Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco; el estudio de mercado realizado y su actualización cuando corresponda; el resumen ejecutivo; el valor referencial; la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal de acuerdo a la normatividad vigente; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece que: "Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que considere necesarios";

Que, el numeral 8.7 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación";

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que: "El órgano encargado de las contrataciones realiza un estudio de mercado para determinar el valor referencial, sobre la base del requerimiento, tomando en cuenta las especificaciones técnicas o términos de referencia,





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 129-2018-GRC-GA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sra. LIDIA MAYDEE DURAND GARCIA FEDATARIO ALTERNO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Reg. 883 Fecha 12 III 2018

así como los requisitos de calificación definidos por el área usuaria. El estudio de mercado debe contener como mínimo la siguiente información: a) Existencia de pluralidad de marcas o postores; y b) Si existe o no la posibilidad de distribuir la buena pro;

Que, el numeral 12.5 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "Tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a tres (3) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal";

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: "El órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determina el Valor Referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios";

Que, el numeral 6.4 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala que, "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público";

Que, estando a lo expuesto y en virtud al numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de fecha 06 mayo de 2016; y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 enero de 2018; contando con la visación de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, de la Oficina de Logística, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Contratación para el "Servicio de Confección e Instalación de Cerca de Protección de Madera para el Área de Conservación Regional Humedales de Ventanilla", con un valor referencial de S/ 180,042.99 (Ciento Ochenta Mil Cuarenta y Dos con 99/100 Soles), incluido los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, con un Sistema de Contratación a Suma Alzada, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° - 2018-GRC-GA

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, según el Memorandum N° 760-2018-GRC-GRPPAT, de fecha 26 de marzo de 2018, quien adjunta el Informe N° 754-2018-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 23 de marzo de 2018, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se expide la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente a la Actividad "Conservar y Recuperar la Biodiversidad del ACR Humedales de Ventanilla 2018", la cual contiene el "Servicio de Confección e Instalación de Cerca de Protección de Madera para el Área de Conservación Regional Humedales de Ventanilla";

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, y a la Oficina de Logística disponer acciones necesarias para realizar la convocatoria del Procedimiento de Selección.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Econ. JUAN GABRIEL SOLIS FRETTEL
GERENTE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 083 Fecha

12 JUL. 2018

